

162

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibaguè Tolima, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Demanda Verbal de Responsabilidad Civil contractual instaurada por JESUS ANTONIO MONTERO MARTINEZ Y OTRO contra PINTO PAEZ Y CIA S. EN C...

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2020-00122-00.-

Ha correspondido por reparto ordinario conocer de la demanda referenciada, siendo del caso resolver sobre la admisión, encontrándose las siguientes observaciones:

No se allega la audiencia de conciliación extraprocésal por cuanto la obrante a folios 73 a 77 se refiere a la indemnización por daños y perjuicios causados por siniestro del 31 de diciembre de 2013 y la presente demanda se refiere a la desvinculación de un vehículo; La demanda no indica la dirección de correo electrónico de la parte demandada; el apoderado de la parte actora deberá explicar los motivos por los cuales el correo electrónico de sus poderdantes es el mismo del apoderado.

En consecuencia, el juzgado inadmite la presente demanda y ordena a la parte actora que subsane el defecto anotado en el término de 5 días so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. NELSON FABIAN RAMOS DAVILA como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA